



Resolución de 15 de marzo de 2018 de la Dirección del Consorcio Público de Gestión Instituto de Astrofísica de Canarias (I.A.C.) por la que se hace pública la convocatoria de nueve becas de verano para la formación en desarrollo tecnológico dirigidas a estudiantes o recién titulados o tituladas (curso 2016-2017 o posterior) de máster universitario.

El Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), creado por el Real Decreto Ley 7/1982 de 30 de abril y conforme al art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene consideración de Organismo Público de Investigación, sin perjuicio de su naturaleza consorcial, cuyo régimen jurídico se regula en la Disposición Adicional Vigésimoséptima que determina también sus fines, entre los cuales están los de realizar y promover cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, así como desarrollar y transferir su tecnología y difundir los conocimientos astronómicos, colaborar en la enseñanza universitaria especializada de Astronomía y Astrofísica y formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la Astrofísica.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

De conformidad con lo anterior, con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Orden del Ministerio Educación y Ciencia ECI/ 3260 /2006, de 16 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. de 23 de octubre de 2006), así como con sus Estatutos publicados en el BOE el 17 de marzo de 2014, esta Dirección ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de 9 nuevas becas de formación, enmarcadas en el programa de becas de verano del IAC, en la modalidad "Formación en desarrollo tecnológico en el marco de los proyectos de desarrollo instrumental del IAC" y con sujeción a las siguientes bases:

Primero. Objeto, finalidad y duración.

1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, 9 ayudas para la formación de recién titulados o tituladas (curso 2016-2017 o posterior) o estudiantes, de máster universitario. Su finalidad es la de formar a dichos estudiantes o recién titulados o tituladas en el desarrollo tecnológico asociado a la investigación astrofísica.

2.- Se convocan, en consecuencia:

Nº	Duración	TIPO DE BECA.- FINALIDAD
9	Julio, agosto y septiembre	Desarrollo tecnológico.- Se realizan en el Área de Instrumentación del IAC.- (Más información en el anexo V). El programa es exclusivamente práctica formativa sin que el programa conlleve programa formativo académico o lectivo vinculado a estudios universitarios o formación profesional.

Segundo. Destinatarios, destinatarias

Están destinadas a estudiantes o recién titulados o tituladas (curso 2016-2017 o posterior) de máster universitario. Los estudios universitarios tendrán las siguientes características:

Ámbito curricular del título académico: Ingenierías: Informática, Mecánica, Aeronáutica, Electrónica, Telecomunicaciones y Ciencias Físicas

Nivel del Título académico: Título con correspondencia a Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. RD 967/2014, de 21 de noviembre

Tercero. Dotación de las becas.

1.- La dotación de las Becas de Verano es de 700 Euros brutos mensuales más una cantidad fija de ayuda para gastos de viaje cuyas cuantías ascienden a:

- Sesenta (60) Euros para residentes canarios, no residentes en la isla de Tenerife.
- Doscientos (200) Euros para residentes en la Península.
- Trescientos (300) Euros para nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza.
- Quinientos (500) Euros para residentes en el resto del Mundo.

El IAC proporcionará un seguro privado de enfermedad y accidente.



2.- En el supuesto de que durante la estancia formativa deban efectuar salidas a los observatorios y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IAC podrá abonar otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, congresos, etc., que fueran de interés para la especialización de los becarios y becarias, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IAC en los casos que así se estime conveniente.

3.- El pago de las becas se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en el que se inicie o finalice la relación sin coincidir con el mes natural.

4.- Los importes fijados son cantidades íntegras. Dichas cantidades estarán sujetas a la retención que proceda del I.R.P.F.

Cuarto. Condiciones de disfrute de las becas.

1.- Como regla general, la adjudicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales serán incompatibles con las becas del I.A.C.

En todo caso, las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento o estancia que el becario haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa, siempre que sea por tiempo limitado y con la correspondiente autorización del IAC.

2.- El disfrute de la beca y, por tanto, la condición de becario o becaria no supone en ningún caso prestación de servicios, ni relación laboral o funcional con el IAC o con el centro del IAC en donde el beneficiario lleve a cabo el proceso de formación. Asimismo el IAC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario o becaria a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

3.- El IAC prestará la colaboración y apoyos necesarios para el desarrollo normal de los estudios o programas de formación del personal becario, de acuerdo con sus disponibilidades.

4.- Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por los becarios y becarias durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva del IAC, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponderles.

No obstante, podrá corresponder al becario o becaria la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera y en el apartado 1. c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002 de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 11/1986 de 20 de marzo de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

En tal caso, los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

Quinto. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de las becas convocadas mediante la presente resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza o extranjero residente en España en el momento de formalizar la beca. No obstante podrán ser admitidos al procedimiento quienes no cumplan ninguno de los requisitos anteriores si, en caso de ser seleccionados, en el momento de la formalización de la beca están en posesión del correspondiente visado expedido por la Embajada española en el país de origen que les habilite a permanecer en España durante el tiempo que se desarrolle dicha beca.
- b) Titulación: Estudiantes o recién titulados o tituladas (curso 2016-2017 o posterior) de máster universitario
- c) Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de la actividad formativa que constituye el objeto de la ayuda.
- d) La no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Sexto. No podrán presentarse a esta convocatoria quienes hayan disfrutado anteriormente de una beca del verano del IAC.



#### Séptimo. Formalización de Solicitudes

1.- Los candidatos elegirán entre los grupos ofertados en el anexo V.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. se dirigirán al Director del Instituto de Astrofísica de Canarias y serán presentadas de cualquiera de estas dos formas:

##### **a) Presencial**

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Instituto de Astrofísica de Canarias o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas el personal de Correos antes de proceder a su envío certificado).

DIRECCIÓN POSTAL

INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

REGISTRO GENERAL

C/ VÍA LÁCTEA S/N

38200 LA LAGUNA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

##### **Documentación a presentar:**

- **En papel.** La solicitud de participación, la titulación requerida en este proceso selectivo, así como la certificación de expediente académico
- **Pendrive.** Esta documentación deberá de ir acompañada de memoria USB que contenga en formato pdf además del anexo I, todos los documentos relacionados en el apartado 3 de este artículo.
  - o Cada fichero electrónico no podrá superar 10 Mb.
  - o En el caso de alguno de los ficheros supere los 10 Mb deberá dividirlo en tantos ficheros como se necesite, para que se puede realizar un segundo asiento registral. Estos archivos deberán ser nombrados correlativamente.

##### **b) Telemática:**

Se podrá presentar la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común (REC) <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, accediendo a través de la dirección de internet: (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS)

Documentación a presentar: La establecida en el punto 3 de la presente base.

3.- Las solicitudes se formalizarán con el modelo de instancia que se incluye como Anexo I y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) El impreso de solicitud (anexo I) y el impreso de documentación adjunta a la solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentado y firmado, consignando el número de cursos y de créditos superados en la fecha de presentación de la instancia así como el número total de cursos y el de créditos de los que consta el plan de estudios de la titulación. Además deberá de consignar la especialidad elegida (referencia y nombre) de acuerdo con el anexo V de esta convocatoria.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para nacionales españoles, y fotocopia del pasaporte para nacionales extranjeros. En el supuesto de los ciudadanos extranjeros que no pertenezcan a un país miembro de la Unión Europea y que sean seleccionados, para su incorporación deberán estar en posesión del correspondiente visado expedido por la Embajada española en el país de origen que les habilite para la formalización de la beca.
- c) Curriculum Vitae
- d) En el caso de haber finalizado los estudios, fotocopia del título o fotocopia de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición así como copia del impreso de la matrícula del último curso realizado.
- e) Certificación académica personal actualizada, de toda las titulaciones cursadas (grado y máster) en original o copia en la que deberán figurar todas las asignaturas y créditos aprobados desde el comienzo de los estudios universitarios hasta los aprobados en el curso 2017-2018, con la nota media obtenida, referida al total de los créditos aprobados. Dicho certificado podrá sustituirse por una copia del expediente pero siempre que aparezcan todos los detalles



mencionados. No obstante en el caso de resultar seleccionado, deberá presentar el certificado oficial junto con el resto de la documentación a que se refiere este artículo. Cuando la calificación no sea numérica (aprobado, notable...) dicha calificación media se adaptará al baremo de 0 a 10, cuando sea necesario, según la siguiente escala: matrícula de honor: 10; sobresaliente: 9; notable: 7.5; aprobado: 5.5

- f) Declaración de la nota media que se harán en el formulario que figura como Anexo III a esta convocatoria. En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima necesaria para aprobar. Cuando la certificación esté extendida en idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción (en castellano o en inglés). Para rellenar este formulario hay que descargarse la hoja Excel desde el mismo lugar de internet en donde se publica la convocatoria y siguiendo las instrucciones que se detallan en la misma. <http://www.iac.es/empleo>.
- g) Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados.
- h) Copia del resguardo de la última matrícula realizada.
- i) Declaración de cumplir los requisitos del apartado Quinto d) o, en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca, según modelo que figura como Anexo IV.

Todos los méritos para poder ser valorados han de ser obtenidos antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Octavo. Instrucción. (ESTE PUNTO DEBERÍA SER EL OCTAVO, NO?. Y A PARTIR DE AHÍ LOS QUE SIGUEN MÁS ABAJO)

1.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Coordinadora del Área de Instrumentación.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Concluido el plazo de presentación, el órgano instructor hará pública en la página web del IAC ([www.iac.es](http://www.iac.es)) una lista de solicitudes admitidas y excluidas indicando las causas que motivan dicha exclusión.

Tras dicha publicación, si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de la publicación, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 68 de la Ley 39/2015.

4.- Una vez finalizada la revisión administrativa, el órgano instructor remitirá a la Comisión de Evaluación las solicitudes admitidas para la baremación de las mismas.

Noveno. Evaluación de las solicitudes

1.- La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en las mismas. Asimismo todos los méritos para poder ser valorados, habrán de haber sido obtenidos antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

2.- La Comisión de Evaluación, órgano colegiado de valoración previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley general de subvenciones, efectuará la evaluación de las solicitudes admitidas y elevará el expediente e informe al órgano instructor, para la elaboración de la correspondiente propuesta de Resolución.

3.- La composición de la Comisión de Evaluación es la determinada en el ANEXO VI de la presente convocatoria.

4.- La Comisión de Evaluación, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.- La evaluación se realizará mediante comparación y evaluación de las solicitudes presentadas, supeditando en todo caso la valoración de los méritos a su adecuación e idoneidad a los contenidos del grupo de proyectos elegido, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Calificaciones del expediente académico así como el número de convocatorias. El tribunal también podrá tener en cuenta otras titulaciones distintas a la exigida que puedan estar relacionadas con el grupo de proyectos elegido. Hasta 85 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia del certificado/expediente académico, con las precisiones señaladas en los apartados



e) y f) de la base séptima.

- b) Becas de colaboración recibidas, conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con el grupo de proyectos seleccionado, la participación en proyectos de investigación, y otros méritos equivalentes. Hasta 10 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de certificados expedidos por el organismo correspondiente en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas.

- c) Publicaciones en revistas especializadas, contribuciones y trabajos y méritos equiparables, conocimiento de idiomas, principalmente el inglés. Hasta 5 puntos.

Formas de acreditación

- Publicaciones en revistas especializadas: Referencias Bibliográficas
- Contribuciones y trabajos y méritos equiparables: Certificados o informes del Investigador Principal responsable, profesor o tutor.
- Conocimiento de idiomas, principalmente el inglés: Certificados de cursos oficiales o en su defecto impreso cumplimentado en su totalidad del Pasaporte de Lenguas, referido al idioma a valorar, según la escala del Marco Común de Referencia para las lenguas elaborada por el Consejo de Europa con la indicación del nivel de conocimiento. Ver enlace web:

<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/european-skills-passport/language-passport>

Los certificados de idiomas podrán sustituirse por certificación de estancias de duración no inferior a 6 meses en, o ser nacional de, países de lengua oficial igual a la que se incluye como mérito.

6.- Realizada la evaluación, la Comisión de evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la misma y elevará el expediente al órgano instructor para la realización de la propuesta de resolución.

La Comisión de Evaluación determinará la puntuación mínima a alcanzar para la adjudicación de las becas.

Décimo. Trámite de audiencia y concesión.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. En esta fase sólo se pueden admitir alegaciones contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial o en su caso durante el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admisión (ver punto 8.3. de la convocatoria).

2.- La propuesta de resolución provisional se expondrá en el tablón de anuncios del IAC (c/ Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife), así como en la dirección de Internet <http://www.iac.es>, y contendrá la relación de las personas seleccionadas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos bien de renuncia o bien por incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar las personas para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y, de manera expresa, la desestimación del resto. solicitudes.

4.- La propuesta de resolución definitiva se expondrá en el tablón de anuncios del I.A.C. (c/ Vía Láctea, s/n, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife) así como en la dirección de Internet <http://www.iac.es>.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario o beneficiaria propuesto, frente al IAC, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécimo. Resolución y notificación

1.- La resolución de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y a las beneficiarias de las mismas y conforme a lo establecido por el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo se expondrá en los tabloneros de anuncios relacionados anteriormente y en la página web <http://www.iac.es> la lista con los nombres y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

2.- La resolución, además de contener la relación de aspirantes a quienes se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de la concesión de las becas conllevará el compromiso del gasto correspondiente.



3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

4.- En caso de vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución se entenderá por desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- Las personas que resulten beneficiarias de las becas serán notificadas mediante correo electrónico para que en el plazo que establezca dicha notificación acepten o en su caso rechacen formalmente dicha beca.

6.- Con posterioridad, se informará de la asignación provisional de cada persona a los proyectos de beca concretos, asignación que se realizará buscando la mejor adecuación en formación y experiencia entre personas y proyectos.

7.- Contra la resolución del Director del IAC que resuelva el procedimiento cabrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, en los términos y plazos previstos en el artículo 121 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Presentación de documentos e incorporación.

Las personas seleccionadas se incorporarán el 2 de julio de 2018, fecha que figurará en la comunicación individual que se les remitirá. Por causas debidamente justificadas esta fecha podrá ampliarse hasta el 10 de julio, siempre y cuando el Coordinador de Instrumentación emita informe favorable a dicho retraso en la incorporación.

Las personas seleccionadas deberán presentar, con antelación suficiente a la fecha de incorporación los documentos originales, o fotocopias compulsadas, de todos los documentos presentados para su baremación para que puedan ser cotejados por el Órgano instructor y poder formalizar la correspondiente beca. Asimismo deberán aportar:

- Certificado académico original en el caso de no haberlo hecho en el momento de la presentación de solicitudes.
- A efectos de practicar la correspondiente retención del IRPF y para percibir la ayuda de gastos de viaje prevista en el punto primero de la base tercera, los candidatos seleccionados, no residentes en la isla de Tenerife, deberán presentar certificado de residencia en donde se haga constar su número de identificación.

Decimotercero. Aspirantes no seleccionados y relación complementaria de suplentes.

Quienes no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que adjudique las becas, previa solicitud cursada al Registro General del IAC, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por las mismas.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular, dentro del primer mes a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la beca, el IAC podrá asignar para continuar con la misma, por orden de puntuación, a un candidato de los que figuren como suplentes en la relación complementaria a que se refieren los apartados Décimo.2.- y Undécimo.1.-.

Decimocuarto. Obligaciones de los becarios y las becarias y condiciones del disfrute de la beca.

1.- De conformidad con lo establecido por el art. 14 de la Ley general de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del apartado séptimo de las bases reguladoras para la concesión de becas por el IAC (Orden ECI/3260/2006, de 16 de octubre) los beneficiarios y las beneficiarias de las becas estarán obligados a:

- a) Deberán incorporarse en el plazo máximo establecido en la presente convocatoria. La incorporación en el plazo establecido será condición necesaria para su perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción, en consecuencia, de la ayuda correspondiente.
- b) Cumplir la actividad para la que le ha sido concedida la beca
- c) Justificar ante el IAC la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión y disfrute de la beca. Deberán cumplir fielmente los objetivos y directrices establecidos en la presente convocatoria.
- d) Cumplir el régimen interno del IAC.
- e) Poner en conocimiento del IAC, con carácter inmediato, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de protección industrial. Además, deberá hacer constar su condición de becario y su adscripción al IAC en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.



- f) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el IAC, o las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al IAC la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Quienes deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo por escrito al Director del IAC, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia.
- j) Estarán obligados a rembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Administración de Servicios Generales del IAC su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IAC podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro de lo indebido. En el caso de que se produzca la renuncia, el tutor deberá elevar al Órgano Instructor un informe razonado en el que se haga constar si ha existido incumplimiento del objetivo de la Beca.
- k) Poner a disposición del IAC a través de su tutor, los datos e información profesional que pudiera obtener en el desarrollo de su formación.
- l) Cumplimentar los correspondientes informes sobre la labor realizada y los resultados obtenidos que les sean requeridos.

2.- La continuidad de la beca queda supeditada en todo momento al cumplimiento de las obligaciones por parte de los becarios y las becarias, a la existencia de crédito en los presupuestos del IAC o, en su caso, a la existencia y continuidad de la financiación externa que financie la presente convocatoria.

Decimoquinto. Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la beca

- 1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2.- Igualmente y en las condiciones previstas en el art. 35 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el IAC podrá proceder a la retención del pago.
- 3.- Los beneficiarios y las beneficiarias estarán obligados al reintegro de la cuantía de la beca en los supuestos previstos en el Título segundo de Ley General de Subvenciones, ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 4.- Constituye infracción administrativa en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo responsables, entre otros, los becarios y las becarias, en relación con las actividades que se hubieran comprometido a realizar, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones, dando lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, todo ello conforme a lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Financiación.

La financiación de las becas convocadas por la presente Resolución, se efectuará con cargo al presupuesto de capital y explotación del IAC aprobado en la Ley 3/2017, (BOE núm. 153 de 28 de junio de 2017) de Presupuestos Generales del Estado para el 2017-P apartado destinado a las Entidades del Sector Público Administrativo, así como el artículo 134.4 de la Constitución.

Decimoséptimo. Normativa reguladora.

Para lo no previsto en la presente Resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley General Presupuestaria, aprobada por Ley 47/2003, de 26 de noviembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia ECI/3260/2006, de 16 de octubre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.



Decimoctavo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Asimismo, esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto de Astrofísica de Canarias, <http://www.iac.es/>. La participación en la presente convocatoria implica la total y plena aceptación del clausulado.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Alternativamente, esta resolución de convocatoria podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de silencio administrativo ante el recurso de reposición, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que dicho recurso se entienda desestimado.

La Laguna, 15 de marzo de 2018

EL DIRECTOR,



Fdo. Rafael Reboló López.





**BECAS DE VERANO 2018 PARA INICIACIÓN EN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO  
ANEXO I.- IMPRESO DE SOLICITUD**

APELLIDOS:							
NOMBRE:						NIF PASAPORTE	O
NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO:					
DOMICILIO	PAIS			PROVINCIA			
LOCALIDAD					CÓDIGO POSTAL		
CALLE, PLAZA, AVDA.						Nº	
TELÉFONOS:				CORREO ELECTRÓNICO			
ESPECIALIDAD ELEGIDA		Grupo:					
1) TITULACIÓN ACADÉMICA/ESTUDIANTE DE							
POR LA UNIVERSIDAD DE:						NOTA MEDIA	
ESTUDIOS FINALIZADOS	SÍ <input type="checkbox"/>	FECHA FINALIZACIÓN		/ /		CURSO DE FINALIZACIÓN	/
	NO <input type="checkbox"/>	CURSO ACTUAL / Nº TOTAL DE CURSOS		/	CRÉDITOS SUPERADOS (HASTA LA FECHA)/ TOTAL CRÉDITOS A SUPERAR PARA OBTENER LA TITULACIÓN		/
2) TITULACIÓN ACADÉMICA/ESTUDIANTE DE:							
POR LA UNIVERSIDAD DE:						NOTA MEDIA	
ESTUDIOS FINALIZADOS	SÍ <input type="checkbox"/>	FECHA FINALIZACIÓN	/ /		CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN	/	TOTAL CRÉDITOS SUPERADOS
	NO <input type="checkbox"/>	CURSO ACTUAL / Nº TOTAL DE CURSOS PARA OBTENER LA TITULACIÓN		/	CRÉDITOS SUPERADOS (HASTA LA FECHA)/ TOTAL CRÉDITOS A SUPERAR PARA OBTENER LA TITULACIÓN		/
ESTUDIOS REALIZADOS EN UNIVERSIDAD NO ESPAÑOLA	SÍ <input type="checkbox"/>	PAIS				Nº TOTAL CRÉDITOS TITULACIÓN	
	SISTEMA DE EVALUACIÓN UNIVERSITARIO		CALIFICACIÓN MÁX.			CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBAR	
				CALIFICACIÓN MÍN.			

El abajo firmante SOLICITA le sea concedida una beca de Iniciación al Desarrollo Tecnológico y DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria.

En , a de de  
(Firma)

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC).c/. Vía Láctea s/n, 38200 La Laguna, Tenerife

*Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) usted expresa su consentimiento y queda informado de que los datos de carácter personal aportados voluntariamente en los formularios correspondientes para la participación en el proceso de concesión de ayudas al que esta convocatoria se refiere, se incorporará a un fichero de datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de la convocatoria y la adjudicación de la beca. La falta de aportación de los mismos y la documentación acreditativa que en su caso se solicite supondrá la imposibilidad de participar en el proceso. Asimismo, presta su consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar tales datos mediante un Sistema de Verificación de Datos de Identidad.*

*En el caso de que la ayuda le sea concedida, dicha circunstancia será publicada en la página web del IAC para garantizar la transparencia del procedimiento.*

*Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición dirigiéndose al INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, c/ Vía Láctea s/n 38200 LA LAGUNA. SANTA CRUZ DE TENERIFE*





### **ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NOTA MEDIA**

Este anexo, una vez descargado de internet y cumplimentado electrónicamente, se adjuntará al resto de la documentación presentándose en la forma establecida en el apartado séptimo. Estará publicada en la página web externa del IAC en el mismo lugar que esta convocatoria.

---



#### ANEXO IV

D/D<sup>a</sup>....., con NIF/Pasaporte. nº....., declara no estar percibiendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o a renunciar a la misma en el momento de formalización de la beca en el caso de que ésta le sea concedida.

En caso de que durante la vigencia de la beca que, dejara de cumplir la condición anterior, me obligo expresamente a ponerlo en conocimiento del IAC en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

En            a            de            de **2018**.

(Firma)

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (IAC)  
C/ Vía Láctea s/n, 38200 - La Laguna, Tenerife



## ANEXO V- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.- PROYECTOS DISPONIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS BECAS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

En el IAC se desarrolla instrumentación astrofísica en los siguientes campos: Telescopios, Instrumentación Óptica e Infrarroja, Sistemas de Adquisición de Datos y Control, Óptica Activa y Microondas. Estos desarrollos se llevan a cabo formando equipos interdisciplinarios que cubren las especialidades de: Diseños y análisis mecánicos (estructuras, mecanismos.), Criogenia, Vacío, Diseño Óptico, Fibras Ópticas, Electrónica Digital, Procesado de Señal en Tiempo Real, Servo sistemas, Detectores, Ingeniería de Software, Sistemas de Control y Adquisición de Datos, Análisis y Procesado de Imágenes, Gestión de Proyectos y Armado, Integración y Verificación de instrumentos.

Los observatorios internacionales del IAC en Tenerife (Observatorio del Teide) y en La Palma (Observatorio del Roque de los Muchachos) pueden ser utilizados para algunos de los proyectos de instrumentación ofrecidos. Los becarios se formarán, salvo excepciones, en la sede central del IAC que contiene todas las infraestructuras necesarias, incluyendo una biblioteca de Física, Astrofísica e Ingeniería, una extensa red de estaciones de trabajo, laboratorios de óptica, mecánica y electrónica, talleres de mecánica y electrónica, etc.

### PROYECTOS PARA LA FORMACIÓN EN DESARROLLO TECNOLÓGICO EN 2018:

- **GRUPO 1 (Especialidades: informática, control y sensores)**

- **Nº de becas: 8**

- **Ámbitos curriculares del título académico:** Ingenierías Informática, Electrónica o Telecomunicaciones y Ciencias Físicas

- **Nivel del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES):** Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES. RD 967/2014, de 21 de noviembre

Dentro de este grupo se incluyen proyectos puramente informáticos relacionados con el desarrollo de software para interfaces de usuario, software para pruebas de integración y software de adquisición de datos de cámaras científicas. También hay proyectos más relacionados con los sensores o el control, donde se participará en la automatización de las pruebas y caracterización de detectores o simulaciones de bucles de control.

En estos proyectos se trabajará en entornos Linux con Python, C++, Java y en algún caso en Android o Windows. Algunos proyectos pueden requerir análisis de datos y el uso de Labview, Matlab y Simulink.

Todos los proyectos forman parte de la actividad actual del IAC y pueden estar sujetos a cambios. En fechas próximas al periodo de la beca se concretará la asignación de personas a proyectos según la adecuación de la formación y experiencia de las personas seleccionadas a los mismos.

- **GRUPO 2 (Especialidad Ingeniería mecánica)**

- **Nº de becas: 1**

- **Ámbitos curriculares del título académico:** Ingeniería Mecánica o Aeronáutica.

- **Nivel del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES):** Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES. RD 967/2014, de 21 de noviembre)

Dentro de este grupo se incluye un proyecto consistente en el desarrollo y prueba de prototipos de mecanismos. En el ámbito del proyecto instrumental HARMONI (futuro instrumento para el telescopio EELT) se trata de realizar pruebas a temperatura ambiente y en criogenia de mecanismos de precisión en los laboratorios del IAC.

Este proyecto forma parte de la actividad actual del IAC y puede estar sujeto a cambios.

### ANEXO VI.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Yolanda Martín Hernando, Ingeniera de IACTec.

José Marco de la Rosa, Ingeniero del Departamento de Software

José Vicente Gigante Ripoll, Ingeniero del Departamento de Electrónica